



**ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2022-MPI**

Ilo, 15 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 636-2014-A-MPI, de fecha 31 de julio de 2014, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", CON CÓDIGO SNIP N° 20970.

Que, tal como se menciona en los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 636-2014-A-MPI, esta tuvo como sustento el Acta de Reunión de fecha 19 de junio de 2014, en la que la Comisión Técnica de Evaluación de Liquidaciones de Proyectos aprobó la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 209709; Acta en la que consta que el Proyecto mencionado tiene un Gasto Financiero de S/ 2'316,449.50.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, de fecha 28 de junio de 2021, se aprueba lo siguiente:  
*"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia Externa de la Obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 209709 y Código Unificado 2158463, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., cuya valorización financiera asciende a la suma de S/ 2'306,160.84 (Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Sesenta y 84/100 Soles); para su Administración, Operación y Mantenimiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- (...).

Que, a través del Informe N° 085-2022-JCM-AL-GIP-MPI, recepcionado con fecha 24 de junio de 2022, el Especialista en Proyectos I de la Gerencia de Inversión Pública, advierte que la valorización financiera consignada en el Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, que asciende a S/ 2'306,160.84, difiere del gasto financiero que representa el costo real de la obra de S/ 2'316,449.50, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 636-2014-A-MPI; por lo que de tratarse de un error material del Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública deberá solicitar la rectificación por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo. Sobre dicho Informe recae el Informe N° 962-2022-GIP-MPI, de la Gerencia de Inversión Pública, para su atención correspondiente.

Que, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, mediante el Informe N° 0934-2022-OSLPIP/GM-MPI, de fecha 28 de junio de 2022, informa que se ha producido un error material en el Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI que aprueba la Transferencia Externa de la Obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 209709, por lo que solicita se realice la corrección respectiva del monto de la valorización financiera, siendo lo correcto la suma de S/ 2'316,449.50.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212 numeral 212.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.". De acuerdo al enunciado de la norma, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, siendo que los errores pasibles de ser rectificadas son solo los que no alteran su sentido ni contenido, dentro de los cuales están los "errores aritméticos" (discrepancia numérica).





Que, asimismo, la norma antes mencionada en el numeral 212.2 indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En este caso, el error ha sido advertido en un Acuerdo de Concejo, en consecuencia se deberá corregir el error material a través de otro Acuerdo de Concejo y publicado en la misma forma que el acto original.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar referido a la autonomía señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento legal". El mismo cuerpo normativo en el Artículo 41 estipula que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 702-2022-GAJ-MPI, recepcionado con fecha 21 de julio de 2022, opina que al existir error aritmético en el Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, de fecha 28 de junio de 2021, que ha aprobado la transferencia externa del Proyecto "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2158463 y Código SNIP N° 209709, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la rectificación del monto de la valorización financiera, que de manera correcta asciende a la suma de S/ 2'316,449.50. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano, en el Dictamen N° 14-2022-WAQ/CDTU-MPI.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de setiembre de 2022, por mayoría;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la rectificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, de fecha 28 de junio de 2021, de la siguiente manera:

#### DICE:

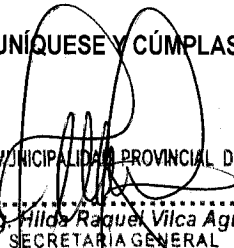

" **ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Transferencia Externa de la Obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 209709 y Código Unificado 2158463, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., cuya valorización financiera asciende a la suma de S/ 2'306,160.84 (Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Sesenta y 84/100 Soles); para su Administración, Operación y Mantenimiento."


#### DEBE DECIR:

" **ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Transferencia Externa de la Obra "MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA PEDRO HUILLCA TECCSE TRAMO VIA PANAMERICANA A CALLE 47 DEL PROMUVI VII DE LA PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 209709 y Código Unificado 2158463, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., cuya valorización financiera asciende a la suma de S/ 2'316,449.50 (Dos Millones Trescientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve y 50/100 Soles); para su Administración, Operación y Mantenimiento."

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar, que los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 049-2021-MPI, quedan subsistentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL  
ICAM N° 006

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz  
ALCALDE